

## EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE

Sres. miembros presentes: P.S.O.E. - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carraco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. - D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. José Luis Navarro Sampalo; San Roque sí se puede - D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; P.A. - D. Juan José Serván García, y P.I.V.G. - D. Jesús Mayoral Mayoral.

Asistidos por la **Secretaria General**, D<sup>a</sup>. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D<sup>a</sup>. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

### **PARTE RESOLUTIVA:**

**1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 24/09/2015.**

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; San Roque Sí se (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y la abstención del P.P. (5 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, José Luis Navarro Sampalo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral;

acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

## **2- ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

### **2.1.- Aprobación, si procede, de propuesta de Alcaldía para el cambio de fecha de celebración del pleno ordinario del mes de diciembre 2015.**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de octubre de 2015, cuyo tenor es el que sigue:

“Según se estableció en acuerdo plenario de fecha 02/07/2015, las sesiones de los plenos ordinarios se celebrarían los últimos jueves de cada mes a las 19:00 horas. En caso de ser festivo el día señalado, la sesión se celebraría al día hábil siguiente.

Visto que el próximo pleno ordinario tendría que celebrarse el jueves 24 de diciembre y dado que ese día es víspera de Navidad .

Al Pleno de la Corporación, propongo:

Primero.- Adelantar la celebración del pleno ordinario del mes de diciembre, al día 18 de diciembre a las 10:00 horas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por absoluta unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, José Luis Navarro Sampalo; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **3.- URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

### **3.1.- Aceptación y aprobación, si procede, del documento integrado de la innovación del PGOU en el área NU-19 Los Pinos, Torreguardiario, T.M. de San Roque.**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el

expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Fomento de la Actividad Económica en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 13 de octubre de 2.015, cuyo tenor es el que sigue:

“ASUNTO: Innovación del PGOU por Modificación Puntual en el Área NU-19 Los Pinos T.M. San Roque.

LOCALIZACIÓN: ÁREA NU-19 Los Pinos T.M. San Roque

PROMOTOR: Ayuntamiento de San Roque.

#### 1.- ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de marzo de 2015 se Acuerda por parte de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Cádiz la aprobación definitiva de la Innovación por Modificación Puntual en el área NU-19 Los Pinos T.M. San Roque, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 20 de diciembre de 2013 y la addenda a este documento aprobada con fecha 30 de octubre de 2014, a reserva de la simple subsanación de la deficiencia señalada en el párrafo segundo del fundamento de Derecho Tercero, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el punto 2º, se acuerda inscribir y depositar la innovación por Modificación Puntual del PGOU de San Roque en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedando supeditado dicho registro y publicación del articulado de las normas a la elaboración por parte del Ayuntamiento de un texto que integre los documentos aprobados por el Pleno con fecha 20 de diciembre de 2013 y 30 de diciembre de 2014.

El acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Cádiz de fecha 13 de marzo de 2015 es publicado en el BOJA nº 68 de 10 de abril de 2015.

#### 2.- CONSIDERACIONES:

2.1. Se ha redactado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de San Roque el Documento Integrado de la Innovación por Modificación del PGOU por modificación en el Área NU-19 Los Pinos T.M. San Roque, en cumplimiento del punto 2º del Acuerdo de aprobación definitiva de la CTOTU de Cádiz de 13 de marzo de 2015.

2.2. Dicho Documento incluye la Addenda de cumplimiento del condicionado contenido en el Informe previo al Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) sobre la Aprobación Definitiva de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística por Modificación Puntual en el Área NU-19 Los Pinos Torreguadiaro T.M. San Roque (Expte 02/11) emitido el 12 de agosto de 2014 por el Jefe de Servicios de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz de la Junta de Andalucía; así como de los reparos expuestos a dicha innovación en el Dictamen 653/2014 de 30 de septiembre de 2014 del Consejo Consultivo de Andalucía.

2.3. Dicha addenda fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de diciembre de 2014 y ahora se integra en el documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de diciembre de 2013, de acuerdo con la Resolución de la CTOTU.

2.4. El texto o documento integrado, redactado por los servicios técnicos municipales, respeta el contenido exacto, tanto de la Addenda de cumplimiento (aprobado provisionalmente el 30/12/2014) como el documento aprobado provisionalmente el 20/12/2013.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable viene determinada por lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y por lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento aprobado por RD 2159/1978, de 23 de junio, artículos 123 al 135 y 154 al 163.

En cuanto a la competencia para la adopción del presente acuerdo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo ello, cabe formular al Pleno, la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aceptar y Aprobar el Documento Integrado Innovación del PGOU por modificación puntual en el Área NU-19 Los Pinos T.M. San Roque, en cumplimiento del punto 2º del Acuerdo de aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de 13 de marzo de 2015, redactado por los servicios técnicos municipales.

2º.- Remitir a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz el Documento Integrado para que proceda a su inscripción en el Registro Local de Instrumentos de Planeamiento y su Publicación de conformidad con lo

señalado en el punto 2º del Acuerdo de aprobación definitiva de la CTOTU de Cádiz de 13 de marzo de 2015.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, Dª. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, Dª. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, Dª. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, Dª. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, Dª. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, Dª. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, José Luis Navarro Sampalo; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y el voto en contra de San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, Dª. Claude Marie Amado; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

#### **4.- ECONOMÍA, IGUALDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO:**

##### **4.1.- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito núm. 02/2015 (Trabajadoras ALPE).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de octubre de 2015, cuyo tenor es el que sigue:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se formula la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos número 02/2015 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos (TRABAJADORAS ALPES), de acuerdo al siguiente detalle.

#### **Altas en Partidas de Gastos**

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Eca					
93100	13000	Admin.Finan.Lab.Fijo Retrib.Bás	0	1.907,81	-	1.907,81
23000	13000	Serv.Soc.Laboral.Fijo R.Básicas	0	1.907,81	-	1.907,81

33401	13000	U.P. Lab.Fijo Ret.Básicas	18.603,75	-	1.907,81	20.511,56
44100	13000	Transporte Lab.Fijo.Reatr. Bás.	0	1.907,81	-	1.907,81
44100	16000	Transp. Cuota Patronal	0	629,58	-	629,58

### **Bajas en Partidas de Gastos**

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Baja	Créditos finales
Progr.	Eca				
93100	12101	Admin.Finan.Funcion.Com.Espec	108.343,33	1.907,81	106.435,20
23000	13100	Serv.Soc.Laboral Laboral Eventual	295.664,25	3.815,62	291.848,63
13200	13002	Vig.Mun.Lab.Fijo. Otras remun.	424.025,12	2.537,39	421.487,73

**Segundo.-** Modificar la Plantilla de personal para el ejercicio 2015, incluyendo cuatro plazas de Técnico Medio Sentencia 856/15, Grupo II, por lo que el total de laborales del Ayuntamiento pasarían a ser de 96, es decir, los 92 inicialmente aprobados más las 4 nuevas trabajadoras.

**Tercero.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, José Luis Navarro Sampalo; y San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; la abstención de P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **5.- JURÍDICO-ADMINISTRATIVA**

### **5.1.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Locales de Consumo.**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de octubre de 2015, cuyo tenor es el que sigue:

“La Concejal de Consumo D<sup>a</sup> Belén Jiménez Mateo, propone al Ayuntamiento Pleno sea aprobada inicialmente la “Ordenanza Reguladora de los Servicios Locales de Consumo”, aplicable al Ayuntamiento de San Roque”.

Seguidamente se da cuenta la Ordenanza Reguladora de los Servicios Locales de Consumo objeto de aprobación y cuyo tenor es el que sigue:

## **“ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS LOCALES DE CONSUMO**

### **ARTÍCULO 1. Objeto.**

El objeto de esta ordenanza es la regulación de la protección y defensa de los consumidores y usuarios, así como la del ejercicio de los derechos a éstos reconocidos, en desarrollo de la Ley 13/2003 de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, dictada en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 51. 1 y 2 de la Constitución Española y del ejercicio de la competencia exclusiva que el artículo 18.1.6<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.**

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de San Roque.

### **ARTÍCULO 3. Definición de consumidor y usuario.**

A los efectos de esta ordenanza se entiende por consumidores y usuarios las personas físicas o jurídicas que adquieran, utilicen o disfruten como destinatarios finales bienes o servicios. No tienen esta consideración las personas físicas o jurídicas que, sin constituirse en destinatarios finales, adquieran, utilicen o disfruten bienes o servicios con el fin de integrarlos en la organización o ejercicio de una actividad empresarial, profesional o de prestación de servicios, incluidos los públicos.

Son destinatarios finales:

- Las personas físicas que adquieran, utilicen o disfruten bienes o servicios

cuya exclusiva finalidad sea el uso o disfrute personal, familiar o doméstico.

- Las personas jurídicas que adquieran, utilicen o disfruten bienes o servicios destinados de forma desinteresada, gratuita o sin ánimo de lucro a sus trabajadores, socios o miembros o para ellos.

- Las entidades asociativas sin personalidad jurídica que adquieran, utilicen o disfruten bienes o servicios sin ánimo de lucro.

Son bienes o servicios cualesquiera productos, actividades o funciones, utilizadas por los consumidores, independientemente del carácter individual o social, público o privado de quienes los produzcan, suministren o los presten.

Así mismo se entiende por **empresa titular de la actividad**, toda persona física o jurídica titular de actividades, establecimientos o centros que comercialicen bienes o presten servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **ARTÍCULO 4. Derechos de los consumidores.**

Son derechos de los consumidores y usuarios:

1. La efectiva protección frente a las actuaciones que por acción u omisión ocasionen riesgos o daños que puedan afectar a la salud, al medio ambiente, o a la seguridad de los consumidores.

2. La protección, reconocimiento y realización de sus legítimos intereses económicos o sociales.

3. La indemnización y reparación efectiva de daños y perjuicios en los bienes, derechos o intereses que la ley tutela.

4. La constitución de organizaciones y asociaciones de consumidores a través de las cuales ejercerán:

a) La participación en las actividades de las instituciones públicas andaluzas que directamente les afecten.

b) La audiencia en consulta para la elaboración de las disposiciones de carácter general que puedan interesarles o afectarles.

c) La representación de los derechos e intereses reconocidos y protegidos en la **Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de Defensa de los Consumidores y Usuarios de**

## **Andalucía.**

5.-La información veraz, suficiente, comprensible, inequívoca y racional sobre las operaciones y sobre los bienes y servicios susceptibles de uso y consumo, de acuerdo con la normativa vigente.

6.- La educación y formación en relación con todas las materias que puedan afectarles como consumidores.

7.- La especial protección en aquellas situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión en que puedan encontrarse individual o colectivamente.

### **ARTÍCULO 5.- Asociaciones de consumidores y usuarios.**

Los derechos reconocidos a las asociaciones, a que hace referencia el **artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 25/1968, de 28 de noviembre,** sólo serán ejercitables por aquellas asociaciones que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

### **ARTÍCULO 6. Organización municipal en materia de consumo.**

Bajo la superior dirección del Ilmo. Sr. Alcalde o, en su caso, del Concejal delegado en la materia, las competencias municipales en materia de consumo serán ejercidas desde el Servicio de Comercio, Sanidad, Consumo y Mercados de este Ilustre Ayuntamiento, encuadrado en el ámbito tercero de su estructura básica.

Además de los órganos municipales de carácter necesario y de los facultativos que se puedan crear en la organización del Ayuntamiento, al objeto de garantizar el cumplimiento de la protección y defensa de los derechos básicos de los consumidores y usuarios de este municipio, en el Servicio de Consumo, se integran los siguientes órganos o unidades de carácter administrativo:

- 1.- La Oficina Municipal de Información al Consumidor. (La componen un Auxiliar Administrativo y un técnico)
2. La Inspección de Consumo. (Policía Municipales adscritos, y demás personal que un futuro sea adscrito)
3. El Consejo Sectorial de Consumo. (Objeto de un Reglamento Municipal)
4. La Junta Arbitral de Consumo. (R.D. 231/2008, de 15 de Febrero, pro el que se Regula el Sistema Arbitral de Consumo. Artículo 7, cuya sumisión es voluntaria para consumidores y empresas. Se componen de un Presidente, Secretario y vocales)

## **ARTÍCULO 7. Competencias de la Oficina Municipal de información al consumidor y usuario:**

a) La información, ayuda y orientación a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos.

b) La recepción, registro y acuse de recibo de denuncias, reclamaciones, quejas y solicitudes de arbitraje de los consumidores, y su remisión a las entidades u órganos correspondientes.

c) Servir de cauce de mediación voluntaria en conflictos.

d) Elevar consulta a los Consejos Provinciales o al Consejo Andaluz de Consumo en aquellos asuntos que se consideren de interés o relevancia para los consumidores.

e) Suministrar, a través de los órganos competentes en materia de consumo de la Administración de la Junta de Andalucía, la información requerida por las distintas Administraciones Públicas.

f) Recibir peticiones concretas, elevando éstas a las autoridades competentes afín de modificar alguno de los servicios que prestan, o bien establecer otros nuevos si se consideran necesarios.

g) Facilitar a los consumidores, así como a las organizaciones o asociaciones de éstos, los datos referentes a registro y autorización de bienes o servicios, así como de los que se encuentren suspendidos, retirados o prohibidos por su riesgo o peligrosidad, facilitar información sobre sanciones firmes, impuestas en el plazo de tres años, por infracciones contra los derechos de los consumidores y la regulación de los precios y condiciones de bienes o servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado.

h) Realizar campañas informativas tendentes a conseguir un mejor conocimiento por parte de los consumidores en relación con sus derechos y obligaciones, así como desarrollar programas dirigidos a mejorar el nivel de educación específica y formación de los mismos. Para el desarrollo de las campañas y programas podrá contarse con las propuestas y colaboración de las organizaciones o asociaciones de consumidores existentes dentro del ámbito de su actuación.

i) Asistir y apoyar a las organizaciones y asociaciones de consumidores, así como facilitar a los consumidores toda la información necesaria sobre la existencia y actividades de las mismas, potenciando así el asociacionismo de aquéllos.

j) Disponer de documentación técnica y jurídica sobre temas de consumo, así como potenciar su investigación y estudio.

## **ARTÍCULO 8. Materias excluidas de la competencia de la OMIC.**

No se consideran incluidas en este Servicio:

a) Las relaciones privadas entre particulares: Se trataría de reclamaciones por compras de productos o servicios de particular a particular. No son temas de consumo porque el vendedor o prestador del servicio no se dedica profesionalmente a ello. El afectado deberá ponerse en contacto con abogados o asesores particulares para solventar la controversia.

b) Las relaciones de empresas con sus proveedores: Se trata de reclamaciones derivadas de la compra de un producto o servicio realizada por comerciantes, profesionales o empresarios. En tal caso no existe relación de consumo porque no hay consumidor final. El que ha contratado el servicio o adquirido el producto, lo hace para dedicarlo a su actividad empresarial. Estos profesionales deberán acudir a su Asociación Profesional, si pertenece a alguna o si no, a la Cámara de Comercio, que cuenta con servicios de Asesoría Jurídica.

c) Cuestiones iniciadas en vía judicial o sobre las que haya recaído sentencia judicial.

d) Reclamaciones o Recursos dirigidos a la Administración Pública: Cuando nos encontramos desacuerdos con respecto a la exacción de tributos, materia de seguridad social, multas, cuestiones laborales etc se deberá el interesado dirigirse al Servicio Público de la Administración correspondiente.

e) Información sobre empresas concretas.

f) Reclamaciones en las que ni el consumidor ni el empresario son del término municipal.

g) Asuntos sobre arrendamientos urbanos.

No existe relación de consumo al no tener la condición de profesional ninguno de los contratantes. Se exceptúa la contratación a través de Agencia Inmobiliaria ya que esta si es una actividad profesional, y cabría dirigirse a la OMIC para plantear cualquier duda o reclamación

h) Reclamaciones en las que falten algún documento probatorio de la relación

contractual: factura, ticket, albarán, presupuesto, etc...: En este caso no procede la tramitación, al no poder fundamentar una reclamación sólo en la palabra del consumidor. Cuando se aporte factura, ésta deberá ser completa, impuestos incluidos. No podemos prestar un servicio público respecto de una relación contractual en la que no se han pagado los correspondientes impuestos. Siempre podrá acudir a la OMIC para interponer denuncia porque el prestador del servicio o vendedor del producto se niega a emitir factura, contrato o documento probatorio.

i) Problemas entre vecinos (Propiedad Horizontal): En este caso no existe relación de consumo dado que no se realiza una compra o contratación de ningún producto o servicio. Se exceptúa la contratación de servicios por parte de la Comunidad de Propietarios, pudiendo dirigirse a nuestro servicio para cualquier duda o reclamación.

#### **ARTÍCULO 9. La Inspección de Consumo.**

1. Corresponde a la inspección de consumo del Ayuntamiento la supervisión y el control de los productos, bienes y servicios que se detallan en el Anexo de la presente Ordenanza, para comprobar el origen e identidad, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de precios, etiquetado, presentación y publicidad y los demás requisitos exigidos por las disposiciones aplicables en cada momento.
2. A fin de lograr una mayor efectividad en la acción inspectora y cuando resulte de interés en el municipio, se llevarán a cabo campañas de inspección propias y en colaboración con la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de consumo. Los términos de dicha colaboración serán los que se determinen en cada caso.
3. Asimismo se podrá colaborar con las distintas Administraciones en la realización de campañas de inspección dirigidas al control de los productos y servicios de uso común que se relacionan en el Anexo.

#### **ARTÍCULO 10. Facultades y deberes de la Inspección de Consumo.**

1. En el ejercicio de su función, los inspectores tendrán carácter de autoridad y podrán solicitar el apoyo necesario de cualquier otra, así como de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
2. Podrán tener acceso directo a la documentación Industrial, Mercantil y Contable de la Empresa inspeccionada cuando a lo largo de sus actuaciones, que tendrán en todo caso carácter confidencial, lo consideren necesario.

Todos los órganos de las Administraciones Públicas, como las empresas con participación pública, Organismos Oficiales, Organizaciones profesionales y Organizaciones de Consumidores, facilitarán, cuando se les solicite, la información requerida por los correspondientes Servicios de Inspección.

#### **ARTÍCULO 11. Procedimiento de inspección.**

1. Cuando los inspectores o agentes de la policía local aprecien algún hecho que estimen pueda constituir infracción levantarán la correspondiente acta, en la que harán constar las circunstancias personales del interesado, los datos relativos a la empresa que inspeccionan y los hechos que sirvan de base al correspondiente sancionador.

2. El acta será formalizada por triplicado, ante el titular de la empresa o establecimiento, o ante su representante legal o personal, y en defectos de los mismos, ante cualquier empleado. Si dichas personas se negasen a intervenir o firmar en el acta, ésta será autorizada con la firma de un testigo, si fuera posible, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que dará lugar tal negativa, y siempre y en todo caso por el inspector o los inspectores actuantes.

3. Los inspectores tienen la estricta obligación de cumplir el deber de sigilo profesional, siendo sancionados en caso de su incumplimiento, conforme a los preceptos disciplinarios que le sean de aplicación en cada caso.

4. Las personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades estarán obligadas, a requerimiento de los órganos competentes o de los inspectores, a:

a. Suministrar toda clase de información sobre instalaciones, productos o servicios permitiendo la directa comprobación por los inspectores.

b. Exhibir y facilitar copias, en su caso, de la documentación justificativa de las operaciones realizadas, de los precios y márgenes aplicados y de los conceptos en que se descomponen los mismos.

c. Permitir que se practique la oportuna toma de muestras de los productos o mercancías que elaboren, distribuyan o comercialicen.

d. Y en general, a facilitar las visitas de inspección.

5. La documentación aportada y las declaraciones efectuadas voluntariamente o a requerimiento de la Administración irán firmadas por personas con facultad bastante para representar y obligar a la empresa.

Dicha documentación debe ser completa y exacta, sancionándose su falsedad, inexactitud y falta de datos, de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza y demás normas aplicables, sin perjuicio de que si se observase la posible existencia de delito o falta, se pase al tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

6. En el supuesto de que sea previsible el decomiso de la mercancía como efecto accesorio de la sanción, el Alcalde podrá ordenar su intervención cautelar, sin perjuicio de que, en la resolución que se adoptase, decrete el decomiso definitivo o se deje sin efecto la intervención ordenada.

El Alcalde, durante la tramitación del expediente, a propuesta del Instructor y cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrá levantar la intervención cautelar de la mercancía.

7. En el supuesto de riesgo real o previsible para la salud pública se adoptará cualquiera otra medida que ordenen los órganos competentes.

#### **ARTÍCULO 12. El consejo local sectorial de consumo.**

1. El Consejo Local Sectorial de Consumo es el órgano consultivo de la Corporación, con carácter no decisorio, que tiene por objeto canalizar la participación de los ciudadanos en los asuntos relativos a consumo y constituir un adecuado marco de encuentro de todos los sectores sociales implicados en el consumo local.

2. Su creación, composición y funcionamiento serán definidos en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en que se cree.

3. Además del asesoramiento a la Corporación en asuntos relacionados con el consumo, el Consejo tendrá las siguientes funciones:

a) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas generales o específicos del sector.

b) Emitir informes, estudios y propuestas sobre anteproyectos de ordenanzas.

c) Elaboración de informes previos a la ejecución de planes sobre consumo y comunicación de iniciativas, propuestas y recomendaciones.

#### **ARTÍCULO 11. La Junta Arbitral de Consumo.**

La Junta Arbitral de consumo tiene por objeto fomentar la solución amistosa de aquellos conflictos y reclamaciones que afecten a los consumidores y usuarios, propiciando una rápida y equitativa satisfacción de las controversias y reclamaciones planteadas.

El Sistema Arbitral de Consumo es el arbitraje institucional de resolución extrajudicial, de carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes, de los conflictos surgidos entre los consumidores y usuarios y las empresas o profesionales en relación a los derechos legal o contractualmente reconocidos al consumir.

No podrán ser objeto de arbitraje de consumo los conflictos que versen sobre intoxicación, lesión, muerte o aquellos en que existan indicios racionales de delito, incluida la responsabilidad por daños y perjuicios directamente derivada de ellos.

La organización y funcionamiento del Sistema Arbitral de Consumo se regula por el **Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero.**

El Procedimiento Arbitral de Consumo se ajustará a los principios de audiencia, contradicción, igualdad entre las partes y gratuidad.

EL plazo para resolver el conflicto mediante un laudo será de seis meses, desde el día siguiente al inicio del procedimiento arbitral, pudiendo ser prorrogado por el órgano arbitral mediante decisión motivada, por un periodo no superior a dos meses.

#### **ARTÍCULO 12. Definiciones.**

De conformidad con lo dispuesto en **el Decreto 72/2008, de 4 de marzo por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas,** se entiende por:

a) Queja, la manifestación de desagrado efectuada por quien consume un bien o recibe un servicio, que considera insatisfactorio, dirigido hacia la persona física o jurídica que lo comercializa o presta, mostrando sólo disconformidad, sin efectuar reclamación alguna.

b) Reclamación, la manifestación dirigida, por quien consume un bien o recibe un servicio, a la persona física o jurídica que lo comercializa o presta, en el que, de forma expresa o tácita, pide una restitución, reparación o indemnización, la rescisión

de un contrato, anulación de una deuda o realización de una prestación a la que cree tener derecho, en relación con la solicitud de prestación de un bien o un servicio que considere insatisfactoriamente atendida.

c) Denuncia, el escrito en el que se pone en conocimiento de la Administración Pública la posible comisión de una infracción administrativa en materia de consumo.

### **ARTÍCULO 13.- Competencia Sancionadora.**

Los órganos municipales competentes para iniciar, instruir o resolver los procedimientos sancionadores se determinan conforme a la legislación de régimen local y a sus propias normas de organización.

Las competencias sancionadoras de estos órganos, sin menoscabo de la Administración Autonómica, están referidas a las infracciones en que concurren las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido detectadas o conocidas por los propios servicios municipales, ya sea por su labor inspectora, por denuncia o por cualquier otro medio.
- b) Que la Administración autonómica no haya iniciado procedimiento sancionador.
- c) Que se hayan cometido íntegramente en el término municipal.

### **ARTÍCULO 14. Tipos de Infracciones.**

1. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.
2. Serán infracciones por incumplimiento de requisitos y condiciones de elaboración y comercialización de bienes o por incumplimiento de las condiciones técnicas de la instalación o de la prestación del servicio:

1ª Elaborar, distribuir, suministrar u ofertar bienes o servicios sin cumplir correctamente los deberes de información que se impongan o regulen las leyes en relación con cualquiera de los datos o menciones obligatorios o voluntarios y por cualquiera de los medios previstos para tal información.

2ª Utilizar indebidamente marcados, marchamos, troqueles o distintivos similares, no emplear los obligatorios o emplear los que no cumplan las condiciones reglamentarias en cuanto sea susceptible de perjudicar los intereses de los

consumidores, salvo que constituya fraude.

3ª Elaborar, distribuir, suministrar, vender u ofertar bienes cuando su composición, características técnicas o calidad no se ajusten a la normativa o difiera de la declarada o anotada en el correspondiente registro.

4ª Elaborar, distribuir u ofertar al público bienes prohibidos o con componentes o envases no permitidos o sin contar con las autorizaciones preceptivas u otros controles administrativos impuestos para la protección de los consumidores.

5ª Desviar para consumo humano y poner a disposición de los consumidores bienes no aptos para ello o destinados específicamente para otros usos.

6ª Vender o poner a disposición de los consumidores bienes destinados exclusivamente a un uso empresarial o profesional, siempre que ello sea susceptible de perjudicar los intereses de los consumidores.

7ª Incumplir las condiciones de las instalaciones, establecimientos o vehículos en que se elaboren, conserven, distribuyan o vendan bienes o se presten servicios, o su utilización o apertura sin los preceptivos controles administrativos previos cuando aquellas condiciones o estos controles estén impuestos para la protección de los consumidores.

8ª Ofertar o prestar servicios al público que estén prohibidos o que no se hayan sometido a los controles administrativos previos o periódicos impuestos para la protección de aquellos.

9ª Incumplir las exigencias de personal cualificado o de los deberes impuestos al personal o a la empresa en relación con el personal cuando sea susceptible de perjudicar a los consumidores.

10ª Prestar servicios incumpliendo las condiciones que impongan las disposiciones de aplicación cuando puedan causar un perjuicio a los intereses económicos de los consumidores, así como cortar el suministro de servicio público de prestación continua sin respetar las garantías a que aquellos tienen derecho.

11ª Poner a disposición de los consumidores bienes de uso duradero sin existir piezas de repuesto en la forma obligada, así como el incumplimiento por quien en cada caso esté obligado del deber de fabricar o garantizar la existencia de repuestos en las condiciones establecidas por las leyes y reglamentos.

12ª Poner a disposición de los consumidores bienes de uso duradero sin servicios de asistencia técnica para su reparación o siendo éstos manifiestamente

inadecuados, así como incumplir la obligación de mantener tales servicios.

13ª Realizar otras acciones u omisiones que, incluso sin infracción de normas de obligado cumplimiento, produzcan riesgo o daño efectivo para la salud o seguridad de los consumidores, si se realizan por falta de las precauciones exigibles en la actividad de que se trate.

14ª Construir, vender o alquilar viviendas que incumplan las Normas Básicas de la Edificación o reglamentación equivalente, cuando se produzca un perjuicio real en alguno de los derechos reconocidos al consumidor.

3. Serán infracciones por alteración, adulteración o fraude en bienes y servicios:

1ª Defraudar en la prestación de servicios de instalación o reparación de bienes y de asistencia en el hogar por:

a) La sustitución de piezas para conseguir un aumento del precio, aunque el consumidor haya prestado su consentimiento por las falsas indicaciones del infractor,

b) La facturación de trabajos no realizados.

c) La facturación de trabajos ejecutados con accesorios de peor calidad que los indicados al consumidor.

2ª Manipular los aparatos o sistemas de medición de los bienes o servicios suministrados a los consumidores.

4. Serán infracciones en materia de documentación, transacciones comerciales y precios:

1ª Negarse a extender recibo justificante, factura o documento acreditativo de las transacciones realizadas o servicios prestados cuando sea preceptivo o lo solicite el consumidor, así como cobrar o incrementar el precio de su expedición.

2ª Cobrar o intentar cobrar a los consumidores precios superiores a los anunciados, expuestos, o a los autorizados o impuestos por la Administración o comunicación a ésta.

3ª Ocultar a los consumidores parte del precio mediante formas de pago o de prestaciones no acordadas.

4ª Realizar transacciones en las que se imponga injustificadamente al

consumidor comprar una cantidad mínima o productos no solicitados o aceptar servicios no pedidos, así como la negativa a efectuar la transacción si no se aceptan estas condiciones.

5ª Acaparar y retirar del mercado bienes con el fin de incrementar los precios o esperar las elevaciones previsibles de los mismos con perjuicio de los consumidores.

6ª Negarse a elaborara presupuestos, cuando sea obligatorio, o imponer condiciones o precios por su confección si ello está prohibido, así como incrementar los precios previstos en el presupuesto sin la conformidad del consumidor.

7ª No entregar a los consumidores el correspondiente resguardo de depósito cuando éste sea preceptivo o cuando aquellos lo soliciten, así como su emisión con incumplimiento de los requisitos establecidos.

8ª Incrementar los precios de los repuestos o piezas al aplicarlos en las reparaciones o instalaciones de bienes, así como cargar injustificadamente por mano de obra, traslado o visita cantidades muy superiores a los costes medios estimados de cada sector.

9ª Realizar trabajos de reparación, instalación o similares útiles al consumidor cuando no hayan sido solicitadas o autorizadas por éste.

10ª No entregar a los consumidores el documento de garantía cuando la normativa así lo establezca ;cobrar cualquier cantidad por las reparaciones incluidas en la garantía.

Asimismo, negarse el cumplimiento de las obligaciones que de aquélla se derivan o imponer injustificadamente condiciones, dificultades o retrasos en relación con las obligaciones derivadas de la misma.

11ª No entregar a los consumidores las instrucciones de uso y mantenimiento o cualquier otro documento exigido por la normativa correspondiente, a los efectos de poder utilizar, ocupar, mantener y conservar un bien.

12ª No formalizar los seguros, avales u otras garantías similares impuestas legalmente en beneficio de los consumidores.

13ª Carecer, no llevar o llevar incorrectamente la documentación, libros o registros establecidos obligatoriamente que afecten a la protección de los intereses de los consumidores.

5. Serán infracciones en materia de información y publicidad :

1ª Incumplir las obligaciones asumidas voluntariamente a través de los códigos de buenas prácticas cuando se haya manifestado la adhesión a éstos en la oferta, promoción o publicidad.

2ª Hacer publicidad engañosa o subliminal, así como difundir anuncios en los que no aparezca su carácter publicitario o no se presenten perceptiblemente deslindados de los mensajes informativos, todo ello entendido conforme a la legislación general de publicidad y en cuanto pueda afectar a los consumidores.

3ª Usar en la publicidad comercial los resultados de los estudios de mercado realizados por la Administración directamente o a través de entidades colaboradoras u organizaciones y asociaciones de consumidores.

6. Serán infracciones por incumplimiento de obligaciones o prohibiciones contractuales legales:

1ª Incluir en los contratos con consumidores reenvíos a condiciones generales o características contenidas en textos o documentos que no se faciliten previa o simultáneamente a la conclusión del contrato o sin permitir al adherente una posibilidad efectiva de conocer su existencia, alcance y contenido en el momento de la celebración de aquél.

2ª Introducir cláusulas abusivas en los contratos.

3ª Realizar ventas a domicilio prohibidas, así como incumplir las condiciones y requisitos de cualquier contratación a distancia, cuando tales incumplimientos perjudiquen a los intereses de los consumidores.

4ª Realizar prácticas tendentes directamente a excluir o reducir la libertad del consumidor para contratar una prestación.

7. Serán infracciones por incumplimiento de los deberes de los sujetos inspeccionados:

1ª Realizar cualquier conducta que suponga un incumplimiento de los deberes, prohibiciones y requisitos establecidos legal o reglamentariamente en beneficio de los consumidores si, tras el requerimiento de la Administración y el transcurso del tiempo concedido para ello, no se realiza las correcciones oportunas.

2ª Resistirse u obstruir las actuaciones de la inspección, tanto por el

inspeccionado como por terceros.

3ª Incumplir las medidas o requerimientos adoptados por la Administración, incluidas las de carácter provisional.

4ª. Manipular, trasladar o disponer sin autorización de las muestras depositadas reglamentariamente,

8 . Otras infracciones :

1ª Realizar acciones dirigidas a coartar el libre ejercicio por los consumidores o por sus organizaciones o asociaciones de las facultades de reclamación o denuncia.

2ª. **No disponer de libros de hojas de quejas y reclamaciones oficiales, así como negarse o resistirse a suministrarlos a los consumidores que lo soliciten u ocultar o alterar las reclamaciones realizadas por este medio.**

**Suministrar libros de hojas de quejas y reclamaciones que no sean oficiales a los consumidores que muestren su voluntad de presentar una reclamación.**

3ª No responder en plazo las quejas y reclamaciones que presenten los consumidores.

4ª No tener expuesto al público, en las condiciones establecidas reglamentariamente, el cartel anunciador de la existencia de hojas de quejas y reclamaciones.

5ª Actuar con desatención o desconsideración hacia los consumidores, incluidos los retrasos y esperas excesivas o el trato inadecuado.

6ª Imponer injustificadamente a los consumidores el deber de comparecer personalmente para ejercer sus derechos o realizar cobros, pagos o trámites similares, o exigir de forma abusiva la cumplimentación de impresos y la aportación de datos que impongan molestias desproporcionadas, así como obstaculizar, impedir o dificultar que los consumidores puedan ejercer sus derecho.

7ª Actuar de forma discriminatoria contra consumidores o grupos de ellos por sus circunstancias personales o sociales o por haber ejercido sus derechos.

8ª Incumplir las especificas prohibiciones de venta o suministro de bienes, acceso a establecimientos, prestación de servicios o publicidad a menores cuando suponga riesgo para su salud, seguridad o legítimos intereses económicos y sociales como consumidores

9ª En general, el incumplimiento de los requisitos, de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la Ley 13/2003 de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía., la legislación estatal en la materia y en las disposiciones que las desarrollan.

## **ARTÍCULO 15.**

1.- TODAS LAS ACCIONES U OMISIONES recogidas en el artículo anterior tendrán la calificación inicial de leves a excepción de la infracción 5ª del apartado 2, infracciones 2ª y 3ª del apartado 3, infracción 12ª del apartado 4, infracción 2ª del apartado 6 e infracción 4ª del apartado 7, que inicialmente tendrán la calificación de graves.

2.- Las infracciones calificadas inicialmente como leves pasarán a ser calificadas como graves cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haberlas cometido voluntariamente o faltando a los más elementales deberes de diligencia exigibles.
- b) Tratarse de una infracción continuada o práctica habitual.
- c) Tener una alta repercusión en el mercado, afectando a gran número de consumidores.

3.- Las infracciones calificadas como graves, de acuerdo con los apartados anteriores, tendrán la calificación de muy graves cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Producir una alteración social grave, originando alarma o desconfianza en los consumidores o afectando desfavorablemente a un sector a un sector económico.
- b) Haberse realizado explotando la especial situación de inferioridad o indefensión de determinados consumidores o grupos de ellos, como inmigrantes. Menores, personas mayores o discapacitados.
- c) Haberse realizado aprovechando situaciones de necesidad de determinadas personas o de bienes o servicios de uso o consumo ordinario y generalizado, así como originar igual situación.

d) Haberse realizado prevaliéndose el infractor de su situación de predominio en un sector del mercado.

## **ARTÍCULO 16**

A los responsables de las infracciones tipificadas en esta ordenanza, se les impondrán las sanciones de multa o de amonestación.

En su caso, además de la multa, se impondrán las sanciones complementarias de cierre o no utilización del establecimiento, suspensión del servicio o comiso.

## **ARTÍCULO 17 . Cuantías de las multas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 al 141 las infracciones serán sancionadas de conformidad con la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre , de medidas para la modernización del gobierno local con multas comprendidas entre los siguientes importes máximos y mínimos:

- a) Infracciones muy graves : entre 30.001 y 400.000 euros.
- b) Infracciones graves : entre 5001 y 30.000 euros
- c) Infracciones leves: entre 200 y 5000 euros.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Hasta que el Ayuntamiento de San Roque disponga de los medios suficientes, tanto personales como materiales, para la tramitación de los expedientes sancionadores respecto de las materias reguladas en esta ordenanza, cuando a través de los inspectores de consumo o en virtud de denuncia de algún ciudadano, se tenga conocimiento de la comisión de alguna infracción en tales materias, se dará traslado inmediato del hecho al Servicio Provincial de Consumo que tenga conferidas las competencias en Consumo, para la tramitación del expediente sancionador por dicho Servicio.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

En todo lo no previsto en esta ordenanza serán aplicables la Ley 13/2003, de 17 de Diciembre de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, Real Decreto 231/2008, de 15 de Febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, Decreto 72/2008, de 4 de Marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas y Decreto 103/2004 de 16 de Marzo, de

atribución de competencias sancionadoras en materia de consumo.

## **ANEXO**

Real Decreto 1507/2000, de 1 de septiembre, por el que se actualiza los catálogos de productos y servicios de uso o consumo común, ordinario, y generalizado y de bienes de naturaleza duradera, a efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2, 11.2 y 11.5, de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y normas concordantes.

### **A) Productos alimenticios y alimentarios:**

1. Carnes frescas.
2. Carnes de aves de corral.
3. Carnes de caza silvestre.
4. Carnes de conejo doméstico y de caza de granja.
5. Derivados cárnicos.
6. Pescados y derivados.
7. Mariscos, crustáceos, moluscos, y derivados.
8. Huevos y ovoproductos.
9. Leche y derivados.
10. Aceite y demás grasas comestibles.
11. Cereales.
12. Leguminosas.
13. Tubérculos y derivados.
14. Harinas y derivados.
15. Hortalizas y verduras.
16. Frutas y derivados.
17. Edulcorantes naturales y derivados.
18. Salsas y demás alimentos estimulantes y derivados.
19. Café y demás alimentos estimulantes y derivados.
20. Conservas animales y vegetales.
21. Platos preparados, productos dietéticos y de régimen.
22. Hielo y agua.
23. Helados.
24. Bebidas no alcohólicas.
25. Bebidas alcohólicas.
26. Aditivos.

### **B) Productos no alimenticios:**

1. Medicamentos y productos sanitarios.
2. Productos de perfumería, cosméticos e higiene personal.

3. Abonos y fertilizantes de uso doméstico.
4. Flores, plantas y semillas de uso doméstico.
5. Plaguicidas de uso doméstico.
6. Disolventes, pegamentos, pinturas, barnices, tintes, o similares.
7. Detergentes y productos de limpieza del hogar.
8. Instrumentos y material de óptica, fotografía, relojería y música.
9. Bisutería y monedas.
10. Herramienta, cuchillería, cubertería y otras manufacturas metálicas comunes, de uso doméstico.
11. Muebles, artículos de menaje, accesorios, y enseres domésticos.
12. Aparatos eléctricos, electrotécnicos, electrónicos e informáticos, su software y accesorios de uso doméstico.
13. Vehículos automóviles, motocicletas, velocípedos, y accesorios.
14. Encendedores y cerillas.
15. Combustibles,
16. Bombonas de gas.
17. Juguetes, juegos, artículos para recreo y deportes.
18. Vivienda.
19. Artículos para vestido y calzado y accesorios.
20. Artículos de viaje.
21. Libros, revistas y periódicos.
22. Material didáctico y escolar.

**C) Servicios:**

1. Servicios de suministro de agua, gas, electricidad, y calefacción.
2. Arrendamiento de viviendas.
3. Servicios sanitarios: Médicos, hospitalarios, farmacéuticos y veterinarios.
4. Servicios de residencia y atención a personas mayores o con minusvalía
5. Servicios de atención a la infancia y guarderías.
6. Transporte de servicio público.
7. Comunicaciones: Correos, Teléfonos y otros servicios de telecomunicaciones que tengan incidencia directa en la prestación de servicios de uso general.
8. Enseñanzas.
9. Servicios culturales.
10. Servicios de esparcimiento y deportes.
11. Servicios personales: Lavanderías, tintorerías y peluquerías.
12. Servicios de limpieza y de recogida de basuras.
13. Servicios bancarios y financieros.
14. Seguros.
15. Turismo y hostelería.
16. Servicios de reparación, mantenimiento y garantía de aquellos bienes y servicios relacionados en el presente Anexo que, por su naturaleza, puedan requerir de los

mismos.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por absoluta unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, José Luis Navarro Sampalo; San Roque sí se puede (2 votos) – D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **6.- ÁREA SECRETARÍA GENERAL:**

**6.1.- Aprobar, si procede, denominar como Plaza José Miguel Domínguez Martín a la plaza existente en el antiguo patio del Colegio de San Enrique de Guadiaro, T.M. de San Roque.**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de octubre de 2015, cuyo tenor es el que sigue:

“El Teniente de Alcalde Delegado de Estadística D. Óscar Ledesma Mateo, propone al Pleno para su aprobación, se denomine a la plaza existente en el patio del colegio de San Enrique de Guadiaro, según plano adjunto y a petición vecinal:

### **PLAZA JOSÉ MIGUEL DOMÍNGUEZ MARTÍN**

Así mismo se notifique a Obras y Servicios para que se proceda a la colocación de las placas de la denominación de esta vía, así como a la numeración de la misma, coordinándose estas tareas con el Negociado de Estadística.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por absoluta unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, José Luis Navarro Sampalo; San Roque

sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **6.2.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Creación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal.**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de octubre de 2015, cuyo tenor es el que sigue:

“Se propone la modificación de la Ordenanza Reguladora de Creación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal, en la que se incluye tres ficheros nuevos: 48, Fichero SIUSS, 49. Fichero Transparencia y 50. Fichero Ayudas y Subvenciones. Y la modificación del fichero 11. Fichero atenciones y prestaciones sociales. Redactados de la siguiente manera:

“48. Fichero SIUSS

### **a.) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:**

#### **a.1) Denominación: SIUSS**

**a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión de los datos de los usuarios de los servicios sociales utilizados en el programa SIUSS, para la gestión de los mismos y posibilitar el conocimiento de los perfiles y características de los usuarios, así como de las intervenciones realizadas.

### **b.) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:**

**b.1) Origen de los datos:** La propia persona interesada o su representante legal; Otras personas físicas; Administraciones Públicas; Entidad Privada; Registros Públicos.

**b.2) Colectivos afectados:** Personas físicas y unidades familiares demandantes de servicios, recursos o prestaciones sociales o en situación de riesgo o exclusión social.

**b.3) Procedimiento de la recogida:** A través de formularios cumplimentados por la

propia persona interesada, su representante legal o personal municipal, intervención social y derivaciones desde otras entidades con competencias en materia social y otra información aportada por la persona interesada a través de sistemas electrónicos: formularios online o correo electrónico.

**c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:**

**c.1) Estructura del fichero:**

**Datos especialmente protegidos:** Salud (Información médica, discapacidad y dependencia necesaria para la correcta atención de las personas solicitantes de los servicios sociales), vida sexual; origen racial o étnico; religión.

**Datos de infracciones:** Datos relativos infracciones administrativas; Datos relativos a infracciones penales.

**Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Firma; Imagen/voz; Correo electrónico.

**Otro tipo de datos:** Características personales; Circunstancias sociales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo; Económicos; Financieros y de seguros; Transacciones de bienes y servicios.

**c.2) Sistema de tratamiento:** Mixto.

**d) Comunicaciones de datos previstas:** Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Junta de Andalucía en virtud de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía y con el consentimiento del interesado en aquellos casos en los que sea preciso.

**e) Transferencias internacionales de datos:** No están previstas.

**f) Órgano responsable del fichero:** Ayuntamiento de San Roque.

**g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Registro General del Ayuntamiento de San Roque - Plaza de las Constituciones, s/n - 11360 San Roque (Cádiz).

**h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible:** Nivel Alto.

## 49. Fichero TRANSPARENCIA

### a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:

a.1) **Denominación:** TRANSPARENCIA

a.2) **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión, tramitación, control y seguimiento de expedientes de acceso a la información pública en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

b.1) **Origen de los datos:** La propia persona interesada o su representante legal; Otras personas físicas; Administraciones Públicas; Entidad Privada; Registros Públicos.

b.2) **Colectivos afectados:** Personas físicas o representantes de personas jurídicas interesados en obtener información pública del Ayuntamiento, personal funcionario y laboral destinado en el Ayuntamiento, personal externo, proveedores, candidatos de oposiciones y concursos y otras personas que se relacionen con el Ayuntamiento.

b.3) **Procedimiento de la recogida:** A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportada por la persona interesada a través de sistemas electrónicos: formularios online o correo electrónico. Información procedente de ficheros de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento.

### c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

#### c.1) Estructura del fichero:

**Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos; DNI/NIF; N° Registro de personal; Dirección; Teléfono; Firma; Correo electrónico.

**Otro tipo de datos:** Datos del personal afectado en los que se concrete la

respuesta a la solicitud de acceso. Datos del personal afectado en los que se concrete la respuesta a la solicitud de acceso cuando sea concedido, pudiendo incluir, entre otros, datos relativos a la situación personal y económica del personal, datos referidos a la gestión económica de la Agencia o referidos a expedientes terminados. No serán objeto de acceso datos especialmente protegidos, salvo en los supuestos expresamente previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

**c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.**

- d) **Comunicaciones de datos previstas:** Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Portal de transparencia integrado en la web municipal; Al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno; Defensor del Pueblo; Jueces y Tribunales.
- e) **Transferencias internacionales de datos:** No están previstas.
- f) **Organo responsable del fichero:** Ayuntamiento de San Roque.
- g) **Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Registro General del Ayuntamiento de San Roque - Plaza de las Constituciones, s/n - 11360 San Roque (Cádiz).
- h) **Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible:** Nivel Básico.

**50. Fichero AYUDAS Y SUBVENCIONES**

**a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:**

**a.1) Denominación:** AYUDAS Y SUBVENCIONES

**a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos:** Solicitud, tramitación y control sobre las subvenciones, becas y ayudas prestadas en los diferentes programas o líneas de subvención del Ayuntamiento.

**b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:**

**b.1) Origen de los datos:** La propia persona interesada o su representante legal; Administraciones públicas.

**b.2) Colectivos afectados:** Personas físicas o representantes de entidades jurídicas solicitantes o beneficiarios de subvenciones o ayudas municipales.

**b.3) Procedimiento de la recogida:** A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal, otra documentación aportada por la persona interesada o facilitada a través de sistemas electrónicos: formularios online o correo electrónico.

**c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:**

**c.1) Estructura del fichero:**

**Datos especialmente protegidos:** Salud (grado de discapacidad o simple declaración de invalidez del afectado); Origen racial o étnico (Datos necesarios para la concesión de ciertas subvenciones o ayudas orientadas a colectivos desfavorecidos).

**Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos; NIF/DNI; Dirección; Teléfono; Firma; Imagen/voz; Correo electrónico.

**Otro tipo de datos:** Características personales; Circunstancias sociales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo; Información comercial; Económicos, financieros y de seguros; Datos de transacciones de bienes y servicios.

**c.2) Sistema de tratamiento:** Mixto.

**d) Comunicaciones de datos previstas:** Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Otros organismos de la Administración del Estado o Autonómicos para la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con el consentimiento de las personas afectadas.

**e) Transferencias internacionales de datos:** No están previstas.

f) **Órgano responsable del fichero:** Ayuntamiento de San Roque.

g) **Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Registro General del Ayuntamiento de San Roque - Plaza de las Constituciones, s/n - 11360 San Roque (Cádiz).

h) **Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible:** Nivel Alto.

## 11. Fichero ATENCIONES Y PRESTACIONES SOCIALES

a) **Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:**

a.1) **Denominación:** ATENCIONES Y PRESTACIONES SOCIALES

a.2) **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión de información de carácter personal, familiar y social, para el diagnóstico y la gestión de servicios, recursos y prestaciones sociales en el ámbito municipal y del sistema de servicios sociales de la Junta de Andalucía, del que forma parte el Ayuntamiento.

b) **Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:**

b.1) **Origen de los datos:** La propia persona interesada o su representante legal; Otras personas físicas; Administraciones Públicas; Entidad Privada; Registros Públicos.

b.2) **Colectivos afectados:** Personas físicas y unidades familiares demandantes de servicios, recursos o prestaciones sociales o en situación de riesgo o exclusión social.

b.3) **Procedimiento de la recogida:** A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal, intervención social y derivaciones desde otras entidades con competencias en materia social y otra información aportada por la persona interesada a través de sistemas electrónicos: formularios online o correo electrónico.

c) **Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:**

**c.1) Estructura del fichero:**

**Datos especialmente protegidos:** Salud (Información médica, discapacidad y dependencia necesaria para la correcta atención de las personas solicitantes de los servicios sociales), vida sexual; origen racial o étnico; religión.

**Datos de infracciones:** Datos relativos infracciones administrativas; Datos relativos a infracciones penales.

**Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Firma; Imagen/voz; Correo electrónico.

**Otro tipo de datos:** Características personales; Circunstancias sociales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo; Económicos; Financieros y de seguros; Transacciones de bienes y servicio

**c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.**

**d) Comunicaciones de datos previstas:** Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Organismos Autonómicos y otras entidades del sistema de servicios sociales de la Junta de Andalucía.

**e) Transferencias internacionales de datos:** No están previstas.

**f) Órgano responsable del fichero:** Ayuntamiento de San Roque.

**g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Registro General del Ayuntamiento de San Roque - Plaza de las Constituciones, s/n - 11360 San Roque (Cádiz).

**h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible:** Nivel Alto.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por absoluta unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, José Luis Navarro Sampalo; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado;

P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **7.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **7.1.- Mociones presentadas por el Grupo Municipal de San Roque Sí Se Puede:**

#### **a) Moción sobre establecimiento de un retén de 24 horas de la Policía Local en el núcleo de población de Puente Mayorga.**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el siguiente:

Exposición de motivos.

Uno de los mayores logros de los Ayuntamientos en la etapa democrática desde la transición al franquismo ha sido, sin duda, su consideración como administración más cercana a la ciudadanía y la ampliación competencial que esta consideración les ha supuesto, esto a pesar de los últimos recortes impuestos desde el gobierno central que parece seguir el camino inverso. Entre las competencias que el desarrollo normativo otorga a las administraciones municipales, no es la menor la de velar por la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas que pueblan sus respectivos términos municipales. Así, las concejalías de seguridad ciudadana han sido las encargadas de gestionar esta importante responsabilidad municipal y, bajo su dirección política, han contado con los efectivos de la policía local como cuerpo encargado de las labores de prevención, vigilancia y actuación en todo lo relacionado con la seguridad de la ciudadanía en el marco de sus competencias.

La misma policía local ha visto ampliadas de forma significativa sus otrora limitadas funciones, lo que ha llevado aparejado un aumento de sus efectivos y medios materiales, así como un mayor prestigio de cara a la sociedad, hasta llegar a convertirse en una verdadera policía de proximidad. Sin embargo, este objetivo sólo puede llegar a conseguirse si el ciudadano y la ciudadana de cualquier lugar del término municipal siente de manera efectiva esa cercanía y esa seguridad que la policía local debe garantizarle.

Las características singulares de nuestro municipio y su dispersión geográfica en distintos núcleos de población, hace necesario que esa cercanía esté acompañada de una adecuada descentralización de los servicios y medios municipales. La descentralización es una pieza clave para garantizar que toda la ciudadanía del municipio de San Roque, resida en el núcleo de población en el que resida, goce de

servicios municipales adecuados en condiciones de igualdad, equidad, eficacia y equilibrio territorial.

El núcleo de población de Puente Mayorga, que dispuso en su día de cuartel de la Guardia Civil, recibió durante muchos años el servicio de policía local directamente de la jefatura de San Roque casco, sin más presencia policial que las rondas regulares a cargo de patrullas enviadas desde allí y los servicios solicitados bien por los vecinos y vecinas, bien por las autoridades municipales. Sin embargo, en todos estos años el volumen demográfico y las condiciones socio-económicas de la población de Puente Mayorga, y de toda la zona de la Bahía, han variado. Tras un periodo de estancamiento, e incluso cierto declive poblacional, la construcción de diversas urbanizaciones, sobre todo en la zona de Villa Victoria, ha provocado un aumento de población estimable. Por otra parte, la evolución socio-económica de la zona ha contribuido a que la tipología de la población actual sea distinta a la que tradicionalmente habitaba en el Puente.

Precisamente, la construcción de una de estas urbanizaciones, la destinada a realojar a los vecinos y vecinas de La Colonia, incorporaba una serie de locales municipales, uno de los cuales, según se informó en su momento, estaba destinado a albergar dependencias de la policía local. Aunque dichas dependencias llegaron a contar con un rótulo identificativo, permanecieron largo tiempo cerradas y sin uso alguno. Hasta que, coincidiendo con el lamentable suceso de una muerte violenta acaecida en Puente Mayorga y las subsiguientes manifestaciones ciudadanas reclamando mayor seguridad y probablemente motivado por estas, el Ayuntamiento de San Roque toma la decisión de abrir y poner en uso estas dependencias policiales. Sin embargo, sólo lo hace en horario de mañana y con una dotación mínima.

Si bien era evidente, ya que en aquel momento, que las disposiciones adoptadas no daban cumplida respuesta a unas reivindicaciones populares a todas luces justas, los acontecimientos posteriores sólo han venido a demostrar la manifiesta insuficiencia de las mismas. Puente Mayorga, y toda la zona de la bahía, ha sido víctima durante estos años de oleadas de robos en viviendas y establecimientos, de allanamientos de morada, de reyertas y otros actos violentos de distinta consideración y de una actividad continua del narcotráfico a distintos niveles que, si bien han sido atendidas por los efectivos de la policía local con una profesionalidad que este grupo municipal no pone en duda, han ido aumentando justificadamente la sensación de inseguridad de la población y el descontento de una ciudadanía que no ve garantizado por parte de su ayuntamiento el derecho a llevar una vida tranquila y en paz.

Hoy en día, la reclamación de más presencia policial en la zona es un clamor que se puede constatar allá donde se reúnan dos o más vecinos y vecinas, tal y como nuestro grupo municipal ha podido verificar cada vez que hemos tenido un encuentro

con la ciudadanía de estos núcleos de población. Así mismo, nos consta que diversas asociaciones y colectivos de la zona han trasladado a este ayuntamiento peticiones en el mismo sentido cada vez que han mantenido encuentros con responsables municipales.

Por otra parte, el hecho de contar ya con dependencias policiales y la ubicación de Puente Mayorga en el centro de la zona de la bahía, lo hacen el lugar idóneo para habilitar un retén de la policía local que preste servicio las 24 horas del día a la población de dicha zona. En primer lugar porque es de razón pensar que las actividades delictivas, en caso de producirse, es poco probable que lo hagan, ni sus autores van a esperar a llevarlas a cabo, en horario de oficina; y en segundo lugar, porque es indiscutible que un retén de estas características tendría un efecto preventivo y disuasorio para muchas de esas actividades, sin contar con la rapidez en la intervención que un emplazamiento de este tipo puede garantizar en caso de necesidad.

Aun siendo conscientes de que los recursos humanos y materiales con los que cuenta este ayuntamiento son limitados, entendemos que, en este como en otros temas, se trata de una cuestión de prioridades y como tal debe ser abordada. La seguridad de la ciudadanía es una condición esencial para el libre desenvolvimiento de los derechos democráticos y uno de los elementos básicos que los poderes públicos deben salvaguardar, más cuando hay una reclamación ampliamente mayoritaria por parte del pueblo en quien, no debemos olvidar, reside en última instancia la auténtica soberanía. Una negativa o una respuesta insuficiente a estas justas reivindicaciones por parte de este ayuntamiento, sólo vendría a hacer ver al pueblo de Puente Mayorga, y de toda la zona de la bahía, que su seguridad y la de los suyos no es una prioridad para el Ayuntamiento de San Roque. En todo caso, y teniendo en cuenta la evolución de la situación, sería verdaderamente lamentable que tuviéramos que esperar a un nuevo hecho luctuoso para que el gobierno municipal dé un paso adelante en la defensa de los derechos de los vecinos y vecinas del arco de la bahía, más aún cuando tantas voces, incluida la nuestra, se lo vienen demandando.

Por todos los motivos expuestos con anterioridad, es por lo que proponemos a este pleno que adopte los siguientes,

Acuerdos:

1.- Habilitar un retén de la policía local en el núcleo de población de Puente Mayorga con operatividad durante las 24 horas y radio de actuación prioritario en los núcleos de población de la zona de la bahía del municipio de San Roque.

2.- Dotar a dicho retén de los medios humanos, tanto de policía local como de

vigilantes, y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

La Sra. Concejala de Seguridad Ciudadana, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, entiende que el orden y la seguridad ciudadana son competencias exclusivas del Estado, y en el caso del municipio de San Roque es una competencia atribuible a la Guardia Civil, por lo que habría que instar y solicitar al Ministerio del Interior que ceda los efectivos personales que puedan llevar a cabo dicha labor, encargándose el Ayuntamiento de correr con todos los demás gastos, llevando a cabo la Policía Local aquellas competencias que sí le son propias según la Junta Local de Seguridad, que son las de cooperación y colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad, no asumirla en su totalidad ya que no sería una competencia propia. Por tanto, presenta una enmienda a la moción en el sentido de que se solicite al Ministerio que si estos datos son objetivos y han sido analizados por la Junta Local de Seguridad, y es cierto que el arco de la bahía despunta en materia de criminalidad, entonces instar al Ministerio del Interior para que en Puente Mayorga se sitúe un retén, no de Policía Local sino de Guardia Civil las 24 horas del día.

A continuación se procede a someter a votación la moción con la enmienda propuesta, cuyo tenor sería el siguiente:

“Uno de los mayores logros de los Ayuntamientos en la etapa democrática desde la transición al franquismo ha sido, sin duda, su consideración como administración más cercana a la ciudadanía y la ampliación competencial que esta consideración les ha supuesto, esto a pesar de los últimos recortes impuestos desde el gobierno central que parece seguir el camino inverso. Entre las competencias que el desarrollo normativo otorga a las administraciones municipales, no es la menor la de velar por la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas que pueblan sus respectivos términos municipales. Así, las concejalías de seguridad ciudadana han sido las encargadas de gestionar esta importante responsabilidad municipal y, bajo su dirección política, han contado con los efectivos de la policía local como cuerpo encargado de las labores de prevención, vigilancia y actuación en todo lo relacionado con la seguridad de la ciudadanía en el marco de sus competencias.

La misma policía local ha visto ampliadas de forma significativa sus otrora limitadas funciones, lo que ha llevado aparejado un aumento de sus efectivos y medios materiales, así como un mayor prestigio de cara a la sociedad, hasta llegar a convertirse en una verdadera policía de proximidad. Sin embargo, este objetivo sólo puede llegar a conseguirse si el ciudadano y la ciudadana de cualquier lugar del término municipal siente de manera efectiva esa cercanía y esa seguridad que la policía local debe garantizarle.

Las características singulares de nuestro municipio y su dispersión geográfica

en distintos núcleos de población, hace necesario que esa cercanía esté acompañada de una adecuada descentralización de los servicios y medios municipales. La descentralización es una pieza clave para garantizar que toda la ciudadanía del municipio de San Roque, resida en el núcleo de población en el que resida, goce de servicios municipales adecuados en condiciones de igualdad, equidad, eficacia y equilibrio territorial.

El núcleo de población de Puente Mayorga, que dispuso en su día de cuartel de la Guardia Civil, recibió durante muchos años el servicio de policía local directamente de la jefatura de San Roque casco, sin más presencia policial que las rondas regulares a cargo de patrullas enviadas desde allí y los servicios solicitados bien por los vecinos y vecinas, bien por las autoridades municipales. Sin embargo, en todos estos años el volumen demográfico y las condiciones socio-económicas de la población de Puente Mayorga, y de toda la zona de la Bahía, han variado. Tras un periodo de estancamiento, e incluso cierto declive poblacional, la construcción de diversas urbanizaciones, sobre todo en la zona de Villa Victoria, ha provocado un aumento de población estimable. Por otra parte, la evolución socio-económica de la zona ha contribuido a que la tipología de la población actual sea distinta a la que tradicionalmente habitaba en el Puente.

Precisamente, la construcción de una de estas urbanizaciones, la destinada a realojar a los vecinos y vecinas de La Colonia, incorporaba una serie de locales municipales, uno de los cuales, según se informó en su momento, estaba destinado a albergar dependencias de la policía local. Aunque dichas dependencias llegaron a contar con un rótulo identificativo, permanecieron largo tiempo cerradas y sin uso alguno. Hasta que, coincidiendo con el lamentable suceso de una muerte violenta acaecida en Puente Mayorga y las subsiguientes manifestaciones ciudadanas reclamando mayor seguridad y probablemente motivado por estas, el Ayuntamiento de San Roque toma la decisión de abrir y poner en uso estas dependencias policiales. Sin embargo, sólo lo hace en horario de mañana y con una dotación mínima.

Si bien era evidente, ya que en aquel momento, que las disposiciones adoptadas no daban cumplida respuesta a unas reivindicaciones populares a todas luces justas, los acontecimientos posteriores sólo han venido a demostrar la manifiesta insuficiencia de las mismas. Puente Mayorga, y toda la zona de la bahía, ha sido víctima durante estos años de oleadas de robos en viviendas y establecimientos, de allanamientos de morada, de reyertas y otros actos violentos de distinta consideración y de una actividad continua del narcotráfico a distintos niveles que, si bien han sido atendidas por los efectivos de la policía local con una profesionalidad que este grupo municipal no pone en duda, han ido aumentando justificadamente la sensación de inseguridad de la población y el descontento de una ciudadanía que no ve garantizado por parte de su ayuntamiento el derecho a llevar una vida tranquila y en paz.

Hoy en día, la reclamación de más presencia policial en la zona es un clamor que se puede constatar allá donde se reúnan dos o más vecinos y vecinas, tal y como nuestro grupo municipal ha podido verificar cada vez que hemos tenido un encuentro con la ciudadanía de estos núcleos de población. Así mismo, nos consta que diversas asociaciones y colectivos de la zona han trasladado a este ayuntamiento peticiones en el mismo sentido cada vez que han mantenido encuentros con responsables municipales.

Por otra parte, el hecho de contar ya con dependencias policiales y la ubicación de Puente Mayorga en el centro de la zona de la bahía, lo hacen el lugar idóneo para habilitar un retén de la policía local que preste servicio las 24 horas del día a la población de dicha zona. En primer lugar porque es de razón pensar que las actividades delictivas, en caso de producirse, es poco probable que lo hagan, ni sus autores van a esperar a llevarlas a cabo, en horario de oficina; y en segundo lugar, porque es indiscutible que un retén de estas características tendría un efecto preventivo y disuasorio para muchas de esas actividades, sin contar con la rapidez en la intervención que un emplazamiento de este tipo puede garantizar en caso de necesidad.

Aun siendo conscientes de que los recursos humanos y materiales con los que cuenta este ayuntamiento son limitados, entendemos que, en este como en otros temas, se trata de una cuestión de prioridades y como tal debe ser abordada. La seguridad de la ciudadanía es una condición esencial para el libre desenvolvimiento de los derechos democráticos y uno de los elementos básicos que los poderes públicos deben salvaguardar, más cuando hay una reclamación ampliamente mayoritaria por parte del pueblo en quien, no debemos olvidar, reside en última instancia la auténtica soberanía. Una negativa o una respuesta insuficiente a estas justas reivindicaciones por parte de este ayuntamiento, sólo vendría a hacer ver al pueblo de Puente Mayorga, y de toda la zona de la bahía, que su seguridad y la de los suyos no es una prioridad para el Ayuntamiento de San Roque. En todo caso, y teniendo en cuenta la evolución de la situación, sería verdaderamente lamentable que tuviéramos que esperar a un nuevo hecho luctuoso para que el gobierno municipal dé un paso adelante en la defensa de los derechos de los vecinos y vecinas del arco de la bahía, más aún cuando tantas voces, incluida la nuestra, se lo vienen demandando.

Por todos los motivos expuestos con anterioridad, es por lo que proponemos a este pleno que adopte los siguientes,

#### Acuerdos:

- 1.- En caso de que estos datos sean objetivos y hayan sido analizados por la

Junta Local de Seguridad y se confirme que el arco de la bahía despunta en materia de criminalidad, se instará al Ministerio del Interior para que en la barriada de Puente Mayorga se sitúe un retén de la Guardia Civil las 24 horas del día. Poniendo el Ayuntamiento de San Roque en tal caso, a disposición de la Guardia Civil, las instalaciones del retén de la Policía Local sito en la mencionada barriada.

2.- Dotar a dicho retén de los medios humanos, tanto de policía local como de vigilantes, y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por absoluta unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, José Luis Navarro Sampalo; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayor; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**b) Moción sobre rehabilitación de los pisos aledaños al CEIP “Gloria Fuertes”, en Pueblo Nuevo de Guadiaro.**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el siguiente:

“Exposición de motivos.

La situación que vivimos actualmente y hemos sufrido en los últimos años de crisis económica, ha dejado en el camino los frutos de esta lacra económica y social. El elevado pro en el que se encuentra una gran parte de las familias de nuestro municipio y de la sociedad, la destrucción continua de nuestro tejido empresarial, las ayudas de rescate social, que quedan cortas e insuficientes por la cantidad de necesidades que deben cubrir... Todas y cada una de ellas han marcado aún más las diferencias en nuestra sociedad. Por lo que desde San Roque Sí Se Puede entendemos que una gran parte de nuestros esfuerzos políticos deben ir encaminados a recortar esas diferencias, y paliar, de la mejor manera posible, el sufrimiento de nuestros convecinos en cuanto a las necesidades y derechos más básicos: alimentos, vivienda,

suministros de la ropa vivienda... Los caminos son amplios y variados, el empleo, política fundamental para una recuperación social, la igualdad de los derechos a Sanidad y Educación, con verdadera voluntad política en busca de acortar esa distancia que en ellos últimos años se ha ampliado en el ámbito social.

La actual crisis ha impactado de forma dramática en la vida de miles de personas que, a causa de las dificultades económicas sobrevenidas, no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a miles de familias a la imposibilidad de hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su casa. Su traducción social ha sido miles de desahucios en todo el estado español y centenares de miles de personas que han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna enfrentándose a situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza y exclusión social, económica y residencial.

Según los datos del Consejo General del Poder Judicial desde 2007 hasta septiembre 2013 en el Estado Español se ha llegado a 500.000 ejecuciones hipotecarias, esto supone 115 desahucios de vivienda habitual por día hábil que se traduce por 45 desahucios de vivienda habitual al día en nuestra Comunidad Autónoma Andaluza. Nos encontramos ante una situación de Emergencia Habitacional que constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo. Como denuncia el informe: "Emergencia Habitacional en el Estado Español", elaborado por el Observatorio DESL, esta situación se ve agravada por el hecho de que el Estado Español es el país de Europa con más viviendas vacías, 13'7% del parque total y con un parque de vivienda social claramente insuficiente - menos del 2% de las viviendas existentes -.

El contexto descrito y la situación de emergencia en que se encuentra gran parte de la población, se está traduciendo también, en un significativo aumento de las ocupaciones de viviendas en los municipios. Una forma de acceso a la vivienda que aumenta el grado de vulnerabilidad social de quienes se ven abocadas/os a recurrir a él. Hecho que ocurrió en el 2010 en los pisos del Colegio del Colegio "Gloria Fuertes" de Pueblo Nuevo de Guadiaro y por consecuencia las familias ocupantes fueron expulsadas y el edificio tapiado.

El Grupo Municipal de San Roque Sí Se Puede, entiende que la situación descrita requiere actuaciones por parte de la Administración Municipal que posibiliten el acceso a la vivienda de todas/os aquellas/os ciudadanas/os que se ven excluidas/os, cumpliendo el mandato constitucional del artículo 47 de la Constitución Española: "Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanísticas de los entes públicos", y

el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales (PIDESC).

Ante la enorme cantidad de población con necesidades habitacionales y la falta de recursos públicos para hacerle frente, resulta urgente movilizar la vivienda vacía en este caso en mano del Ayuntamiento de San Roque. El Ayuntamiento debe fomentar y garantizar la función social de la vivienda, desincentivar la no utilización de estas viviendas y renunciar al uso antisocial de éstas convirtiéndolas en una futura representación de Alcaldía innecesaria para dar respuesta a la vulneración del derecho.

El Ayuntamiento de San Roque tiene en propiedad 12 pisos en la parcela del C.E.I.P. Gloria Fuertes, Avenida de Los Canos, en Pueblo Nuevo de Guadiaro, (Ficha de Inventario 427/Z.G), información detallada desde la oficina de patrimonio. La totalidad de las viviendas descritas necesitan con urgencia una rehabilitación para que puedan realizar su cometido de vivienda digna o con la posibilidad de ofrecerlas en auto rehabilitación por parte de las adjudicatarias/os.

Finalmente el artículo 3 del Código Civil, establece que las normas se han de interpretar de acuerdo con el contexto y la realidad social en que se aplican. Un contexto, caracterizado por una situación de Emergencia Habitacional.

Los antecedentes descritos recomiendan la redacción de la presente moción y la aprobación de los siguientes acuerdos por parte del Pleno Municipal.

#### ACUERDOS:

PRIMERO: Valoración y proyecto por parte de la Oficina Técnica de nuestro Ayuntamiento para la rehabilitación o auto rehabilitación de las viviendas mencionadas.

SEGUNDO: Una vez evaluado el coste de dicha actuación, dotar de consignación presupuestaria el contenido de las obras.

TERCERO: Una vez terminados los dos puntos anteriores, sacar una base de prioridades para conceder dichas viviendas a concurso en régimen de alquiler social elaborada en la comisión oportuna para tal efecto.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto en contra de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez

Mateo, D. José David Ramos Montero; la abstención de P.P. (5 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, José Luis Navarro Sampalo; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y el voto a favor de San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; acuerda rechazar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**c) Moción sobre la marcha estatal contra la violencia machista de 7 de noviembre de 2015.**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“Exposición de motivos

El 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas.

Toda las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazados no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la Ley Integral contra la Violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del Convenio de Estambul (BOE del 06/06/14), que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciadas, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establece el artículo 19 de la ley estatal de 2004. Sin embargo, el artículo 27.3.c de la Ley de Régimen Local reformado por la Ley 27/2013 dice que los ayuntamientos sólo podrán prestar servicios sociales, de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia contra la mujer por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma financiada al 100%, que en absoluto cubren los 6 millones de la partida 45 del programa 232C de Violencia de Género en el Proyecto de Presupuestos del Estado 2016.

Para más información sobre el tema: <http://marcha7nmadrid.org/>

Por todo lo anterior, proponemos a este pleno que adopte los siguientes,

**ACUERDOS:**

1.- Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta violeta con el lema "Contra las Violencias Machistas" y promover la participación ciudadana en la Marcha.

2.- Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

3.- Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.

4.- Atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género.

5.- Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.

6.- Sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.

7.- La erradicación del sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios.

8.- Atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, migrantes, con diversidad funcional, en situación de desempleo o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.

9.- La participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.

10.- Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la violencia de Género, para que en su seguimiento e informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por absoluta unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D. Carlos Mesqua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, José Luis Navarro Sampalo; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **8.- PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF.**

### **8.1.- Aprobación, si procede, del cuarto expediente de Suplemento de Crédito 2015. Fondo de Contingencia.**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“Vistas las circunstancias excepcionales de falta de personal para atender la limpieza y adecuación de los espacios formativos en los CEIP y escuelas infantiles en el término municipal de San Roque, motivado por el incremento del número de bajas y jubilaciones entre el personal de la plantilla de operarios de limpieza, imposibilitando la prestación de los servicios básicos de limpieza en estos centros de forma correcta.

Vistas las quejas elevadas por estos centros formativos a las delegaciones municipales responsables del mantenimiento y limpieza.

Vista igualmente la imposibilidad de atender igualmente los servicios esenciales de limpieza viaria en las calles y espacios públicos, motivado de igual forma por las bajas y jubilaciones reseñadas anteriormente.

Vista que por todo ello hay suficientes indicios de necesidad urgente para llevar

a cabo una actuación extraordinaria, y urgente y de ágil tramitación para el correcto fraccionamiento de estos servicios públicos esenciales.

Visto lo dispuesto en el artículo 21. Dos el cual dispone que: Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 del RD 2274/1993, de 22 de diciembre, sobre cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, que atribuye al municipio la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria o especial.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio de AMDEL y Educación y al Coordinador de la Delegación de Infraestructuras, Obras y Servicios del Ayuntamiento de San Roque, donde manifiestan las deficiencias en los servicios esenciales y por ende la existencia de una necesidad de personal urgente e inaplazable de carácter no discrecional, lo cual ha llevado a la existencia de un déficit importante en cuanto a los preparativos de adecuación de las aulas y espacios comunes de los centros como pasillos, escaleras y patios de recreo, que no han podido ser pintados ante la falta de personal, hecho este puesto de manifiesto a las Delegaciones competentes por razón de la materia, así como de limpieza viaria debido a la disminución de la plantilla por jubilaciones y bajas, hecho este no previsible y por lo tanto no discrecional.

Considerando la urgencia exigida por las circunstancias para atender necesidades imprevistas y no discrecionales y la existencia de crédito suficiente en el presupuesto, ya que existe la partida denominada fondo de contingencia, la cual puede ser modificada tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Al Pleno de la Corporación propongo la adopción del presente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito núm. 04/2015 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Crédito ante de la modif.	Suplemento de Crédito	Créditos finales.
Progr.	Eca.				
17200	449	Transf. EMADESA	4.269.268,95	188.401,57	4.457.670,52

## FINANCIACIÓN.-

En cuanto a la financiación del expediente se realiza mediante la baja de créditos de la aplicación 92000-500 "Fondo de Contingencia".

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Crédito ante de la modif.	Suplemento de Crédito	Créditos finales.
Progr.	Eca.				
92000	500	Fondo de Contingencia	188.401,57	188.401,57	0

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E. (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; y P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y el voto en contra de P.P. (5 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, José Luis Navarro Sampalo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **9.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA. EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.**

#### **9.1.- Aprobación, si procede, del expediente de modificación de créditos mediante suplemento de crédito 3/2015. (Trabajadoras Andalucía Orienta).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se formula la siguientes

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 03/2015 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito (TRABAJADORAS

ANDALUCÍA ORIENTA), de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Eca.					
24100	13000	AMDEL Lab. Fijo Retr. Básicas	26.830,42	-	6.557,57	33.387,99
24100	16000	AMDEL cuota patronal Seg. Social	79.051,43	-	2.164	81.215,43

Bajas en Partidas de Gasto

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Bajas	Créditos finales
Progr.	Eca.				
13200	12101	Policía Local Func. Comp. Espec.	1.264.734,49	8.721,57	1.256.012,92

SEGUNDO.- Modificar la Plantilla de Personal para el ejercicio 2015, incluyendo tres plazas de Técnico Medio de Orientador Profesional, Grupo II, y una de Administrativo, Grupo III, por lo que el total de laborales del Ayuntamiento pasarían a ser de 100, es decir, los 92 inicialmente aprobados más las 4 nuevas trabajadoras correspondientes al Expediente de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito nº2 (Trabajadoras ALPE ) y las 4 trabajadoras que afectan al presente expediente, por lo que la Plantilla quedaría como se detalla en el Anexo a la Presente Propuesta.

TERCERO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; y P.P. (5 votos) – D. Carlos

Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, José Luis Navarro Sampalo; la abstención del P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **9.2.- Cesión del uso del Consultorio Médico construido sobre la parcela sita en la confluencia de la C/ Ermita con C/ Hermosilla, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

“Con fechas 30 de enero de 2007 y 21 de marzo de 2012, se aprobaron la 1ª y 2ª fase del Centro de Salud de la Barriada del Paz, San Roque, TM de San Roque. El primer acuerdo fue adoptado por el Consejo de la GMU y el segundo mediante Decreto de Alcaldía, conforme a la legislación de aplicación, artículos 10 de los estatutos de la GMU y 21 de la Ley 7/1985 de bases de régimen local. La construcción del Centro de Salud de la Barriada de la Paz se ejecutó sobre una propiedad municipal, la cual se puso a disposición de la Diputación Provincial para llevar a cabo las obras proyectadas según certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de San Roque de fecha 19 de julio de 2013.

Con fecha 17 de febrero de 2015, se notificó por parte de la Diputación de Cádiz la entrega de las obras correspondientes al adecentamiento exterior y otros para edificio público destinado a consultorio médico al Ayuntamiento de San Roque.

Con fecha 13 de abril de 2015 se comunica a la Diputación de Cádiz la recepción de las citadas obras por parte del Ayuntamiento de San Roque, ya que las mismas han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto redactado al efecto.

Con fecha 20 de abril de 2015, se comunicó por parte de la Diputación Provincial de Cádiz a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, la fijación del día para la realización del acto formal de recepción de la construcción, así como la entrega de los protocolos de todas las instalaciones y documentación exigida, ya que reunido el personal técnico de las administraciones intervinientes concluyeron que las obras ejecutadas se han realizado conforme al proyecto técnico aprobado.

Visto que el inmueble radica sobre parte de la finca registral número 3307 del Registro de la Propiedad de San Roque y que en aras de clarificar y adaptar a la realidad física la situación registral de la misma, se inició expediente en este Ayuntamiento para proceder a la segregación de una superficie de 1400 metros cuadrados de la finca registral número 3307, según plano adjunto. El expediente está próximo a su conclusión para su presentación ante el Sr. Registrador de la Propiedad de San Roque para su inscripción.

Por todo ello, se PROPONE al PLENO de la CORPORACIÓN la siguiente,

### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Ceder a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía el uso de la parcela descrita a continuación: Solar sito en a confluencia de la Calle La Ermita con calle Hermosilla de esta ciudad de San Roque, de forma rectangular con un largo de 38,67 metros por 36,25 de fondo, con esquina en sector circular con 3,30 de radio. Tiene una superficie de 1400 metros cuadrados estando incluida dentro del suelo urbano y sobre la que se llevó a cabo la construcción de un Consultorio Médico para la mejora de las prestaciones sanitarias de la zona, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- La cesión del uso se establece por un plazo máximo legal de duración de 30 años.

Tercero.- La Presente cesión de uso se formalizará en documento administrativo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería cesionaria así como a los servicios municipales afectados.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por absoluta unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, José Luis Navarro Sampalo; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**9.3.- Aprobación, si procede, de propuesta para la valoración por parte de la Comisión de Honores y Distinciones, de concesión de reconocimiento honorífico al Grupo SAM HEWK-PATRIOT.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

“D. Juan Carlos Ruiz Boix, Alcalde del Ayuntamiento de San Roque, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Desde Alcaldía, y en nombre de toda la Corporación Municipal del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, felicitar al grupo SAM HAWK-PATRIOT I/74, en el 50 Aniversario de su creación e implantación en nuestro municipio, y prestar nuestro apoyo en la difusión entre los ciudadanos de los actos conmemorativos.

SEGUNDO.- A tal efecto, y con motivo del 310 Aniversario de la Fundación de la Ciudad, dar traslado a la Comisión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Roque del cumplimiento de esa efeméride, para que consideren y valoren la concesión de un reconocimiento honorífico al Grupo SAM HEWK-PATRIOT, conocidos los lazos seculares que unen a la población sanroqueña con ese cuerpo militar, y el especial cariño que les profesa.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, José Luis Navarro Sampalo; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y el voto en contra de

San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

#### **9.4.- Moción de Alcaldía sobre inversiones territoriales integradas (ITI). Programación de Fondos Europeos 2014-2020.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

“VISTO que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios, está identificando las actuaciones más significativas a realizar en la Provincia de Cádiz para recogerlas en la figura de las Inversiones Territoriales Integradas (ITI), prevista en la nueva reglamentación de los Fondos Europeos y con la que se pretende resolver o paliar un problema específico en un ámbito territorial concreto.

VISTO que tras la publicación del documento denominado Programa Operativo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020 (FEDER), desde este Ayuntamiento se remitió escrito de fecha 14 de abril del presente año a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda, para que se tuvieran en cuenta una serie de actuaciones a llevar a cabo en el Municipio de San Roque, Provincia de Cádiz, ya que las mismas encuadrarían en alguna de las líneas de actuación definidas en los documentos publicados, las cuales se enumeran a continuación:

##### **Primero.- Centros de Formación Industrial:**

- Se pretende la puesta en valor de un centro de formación existente en la APBA, zona denominada Crinavis, sita en el TM de San Roque.
- Adecuación de un inmueble propiedad de la Confederación Hidrográfica del Sur, sito en San Roque.
- O bien en una propiedad de Emoruq, S.A., sita en la Barriada de Puente Mayorga, en la ubicación conocida como “Huerta Carrasco”.

Inversión necesaria 3.000.000 €.

##### **Segundo.- Centro de Innovación I+D+I:**

- Creación de un vivero de empresas de nuevas tecnologías en un inmueble sito en el centro de San Roque, colindante con el Ayuntamiento de San Roque.

Inversión necesaria 3.000.000 €.

Estos proyectos se encuadrarían en las líneas de actuación:

LEA 1.1.: Fomentar proyectos de I+D para la generación del conocimiento científico, proyectos estratégicos singulares y tractores de I+D+i, proyectos integrados de desarrollo experimental, proyectos de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal (investigación frontera) e impulso a las tecnologías facilitadoras esenciales.

Se orientarán estos esfuerzos preferentemente a las actuaciones priorizadas en la RIS3 andaluza y en el Plan Andaluz de I+D+i.

LEA 1.2.: Potenciar las infraestructuras y equipamientos existentes de I+D+I y fomentar nuevas orientadas a dar respuesta a los retos establecidos en la estrategia RIS3 andaluza promoviendo la colaboración público-privada.

LEA 10.14.: Incremento de la formación profesional en alternancia.

Tercero.- Centro de Especialidades Profesionales del Deporte-Turismo:

- Formación de personal vinculado con la gestión y funcionamiento de campos de golf, como caddies, greenkeepers, administración y dirección de instalaciones, etc.
- Formación de personal vinculado con la gestión y funcionamiento de campos de polo, como petiseros, mantenimiento de caballos, etc.

Inversión necesaria: 4.000.000 €.

Estos proyectos se encuadrarían en las líneas de actuación:

LEA 10.14.: Incremento de la formación profesional alternancia.

Formación profesional integrada en sectores estratégicos de la ITI (reglada y ocupacional).

Cuarto.- Parque periurbano de Guadalquivir:

A raíz de la aprobación del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, se ha previsto en el mismo una zona protegida apta para el uso y disfrute de la ciudadanía, por ello se prevé la transformación de ese espacio en un parque periurbano con una superficie aproximada de 400 Has.

Inversión necesaria 2.000.000 €.

Este proyecto se encuadraría en las líneas de actuación:

M04. Inversiones en Activos Físicos.

M08. Inversiones forestales y mejora de la viabilidad económica, social y ambiental de los bosques.

VISTO que ante la falta de respuesta a la solicitud inicial, con fecha 27 de octubre de 2015 se reiteró la solicitud efectuada remitiéndose la misma a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda, al Delegado del Gobierno en Andalucía, al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, al Subdelegado del Gobierno en el Campo de Gibraltar y a la Presidenta de la Diputación Provincial.

VISTAS las informaciones aparecidas en prensa referentes a la naturaleza de las inversiones territoriales integradas que por una parte tienen que redundar en una mejora del modelo económico pero parece ser que también se pueden financiar infraestructuras de interés general.

Por todo lo anterior, PROPONGO al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque la nodación del siguiente ACUERDO:

Primero.- Asumir y aprobar las propuestas llevadas a cabo desde la Alcaldía de San Roque, definidas anteriormente.

Segundo.- Incluir en el listado de actuaciones propuestas las siguientes:

1.- Parque fluvial y encauzamiento del Río Guadarranque, proyecto que data del año 2010, en las dos márgenes (municipio de Los Barrios y municipio de San Roque), el cual fue incluso adjudicadas las obras pero que debido a la crisis se dejó sin ejecutar pese a la importancia de las obras y estando considerada como de interés general. Presupuesto estimado 32 millones de euros.

2.- EDAR de San Roque-Los Barrios y colectores asociados. Importante infraestructura supramunicipal que daría servicio a los municipios de San Roque y Los Barrios, con un presupuesto de 60 millones de €, infraestructura largamente demandada en el tiempo por ser prioritaria para el saneamiento de la Bahía junto con la de Algeciras cuyos colectores, parece que van a ser ya ejecutados.

3.- EDAR de la Zona Norte del TM de San Roque. Con una estimación de

presupuesto de 8M€.

4.- Centro de Formación Tecnológica Avanzada (I+D+I) ligado a las actividades industriales avanzadas y logísticas existentes del Arco de la Bahía de Algeciras en el TM de San Roque con un presupuesto estimado de 4M€.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo de la Corporación a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda, al Delegado del Gobierno en Andalucía, al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, al Subdelegado del Gobierno en el Campo de Gibraltar y a la Presidenta de la Diputación Provincial.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por absoluta unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, José Luis Navarro Sampalo; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

#### **9.5.- Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, sobre la violencia machista.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el siguiente:

“Exposición de motivos.

Este verano de 2015 ha sido un verano sangriento debido al alarmante número de mujeres asesinadas por la violencia machista. Toda la sociedad en su conjunto hemos de movilizarnos y debemos decir BASTA YA y hacerlo de una manera contundente y hacerlo entre todos y todas. Este no es un problema que atañe sólo a las mujeres maltratadas y a sus familias, nos atañe a todos y todas y si no somos conscientes de ello no habrá solución posible.

Las administraciones han de estar permanentemente alertas y no bajar la guardia en lo más mínimo.

En este país hemos retrocedido alarmantemente en materia de igualdad entre hombres y mujeres y esa es la primera oportunidad que tiene la violencia machista para aparecer más virulenta y reafirmarse. El PSOE ha sido el partido que ha situado la igualdad entre hombres y mujeres en la agenda política consensuando leyes que hicieron que España estuviera en primera línea. Desgraciadamente ya no es así.

España, un país que en 2012, liberaba todos los rankings en materia de igualdad, en menos de 4 años, la ONU pide a España que mejoremos las políticas de igualdad de género en distintas materias, desde la educación a los medios de comunicación y sugiere que se restablezca el minuterio de Igualdad de género e incrementar los recursos del Instituto de la Mujer. Con los pasos atrás que se han dado, se han dilapidado también los derechos de miles de mujeres en este país, sus ilusiones, sus iniciativas y lo que es pero, de manera soterrada se da carta blanca a que el machismo vuelva a ganar terreno en esta sociedad nuestra.

Y en ese machismo, incuba el terrorismo machista que tanta mujeres asesina en este país cada año.

El Partido Socialista, que ha liberado el camino hacia la igualdad entre hombres y mujeres no puede quedarse ahora impasible ante el recrudecimiento de una situación de violencia que exige una severa respuesta por parte de toda la sociedad, comenzando por los poderes públicos.

La tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un objetivo de toda la sociedad en su conjunto y de todas las administraciones, por ello y para que esta tolerancia cero llegue a ser una realidad tiene que llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía que es el Ayuntamiento.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Roque presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes:

### ACUERDOS

1.- Guardar un minuto de silencio en la puerta del Ayuntamiento de San Roque, el día siguiente y siempre que sea laborable a las 12:00 horas del medio día por cada asesinato de una mujer víctima de la violencia machista en España al objeto de visibilizar y concienciar este grave problema, así como manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de esta violencia y declarar la tolerancia cero con los

maltratadores.

2.- El Ayuntamiento de San Roque, se compromete a que su bandera ondeará a media asta, el día siguiente y siempre que sea laborable, por cada asesinato de una mujer víctima de la violencia machista en España.

3.- Que el Ayuntamiento de San Roque asigne una dotación presupuestaria suficiente para poder luchar contra la violencia de género y para poder llevar a cabo políticas de igualdad activas, integrales, pedagógicas y participativas.

4.- Elaborar un Plan Integral Municipal contra la violencia de género en el que se tenga muy en cuenta la sensibilización sobre esta violencia, la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores, así como las nuevas formas de violencia que se ejercen a las mujeres.

5.- Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por absoluta unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, José Luis Navarro Sampalo; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**9.6.- Moción “in voce” de la Alcaldía-Presidencia para instar a la empresa Red Eléctrica a que realice la inversión necesaria para la obra de una línea de alta tensión entre la Subestación del Pinar del Rey y El Cañuelo (Los Barrios).**

El Sr. Alcalde incluye “in voce” moción para cambiar el calendario de actuaciones en el suministro eléctrico del Puerto de Algeciras. Motiva su urgencia en el hecho de que éstas actuaciones estaban previstas en una línea eléctrica que debía unir la Subestación Eléctrica del Pinar del Rey con el Cañuelo en Los Barrios, para dar suministro a las actividades y a las operadoras que hoy en día se encuentran en el Puerto de Algeciras. Esta previsión del año 2013 se incluyó en el calendario para el año 2019, y hoy en día se plantean distintas dificultades, no teniendo el Puerto de

Algeciras asegurado el 100% del suministro eléctrico para todos los operadores que ya están allí y menos para ampliaciones de actividad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

A continuación se procede a someter a votación la siguiente propuesta con la motivación antes señalada por el Sr. Alcalde:

“Solicitar al gobierno central que el Ministerio de Industria inste a Red Eléctrica de España para que anticipe y realice esa inversión cuanto antes, para que el Puerto de Algeciras siga prestando los servicios adecuadamente y siga siendo una primera potencia en su campo en este país y pueda defenderse asimismo de otras opciones en Europa. Solicitando que se realice dicha inversión cuanto antes y no siga aplazándose al año 2019. Se trata de una inversión de 7'3 millones de euros y de una línea de unos siete kilómetros para unir la Subestación del Pinar del Rey con El Cañuelo, y continuar con las actuaciones que sí vienen realizando tanto la Junta de Andalucía como el Puerto de Algeciras.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, José Luis Navarro Sampalo; y P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; y la abstención de San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **PARTE CONTROL:**

### **10.- DACIÓN DE CUENTAS:**

#### **10.1.- Dar cuenta de informe sobre Ley de Morosidad, tercer trimestre 2015.**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de octubre de 2015.

La Corporación Municipal queda enterada.

**10.2.- Dar cuenta periodo medio de pago, tercer trimestre 2015.**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de octubre de 2015.

La Corporación Municipal queda enterada.

**10.3.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de septiembre de 2015 numerados del 2.971 al 3.291, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.**

La Corporación Municipal se da por enterada.

**10.4.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 17/09/2015 y 01/10/2015 en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.**

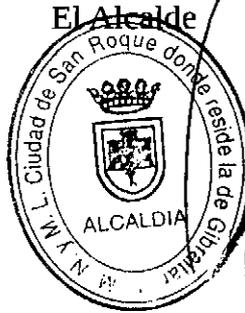
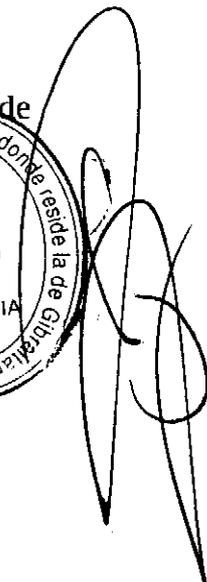
El Sr. Alcalde desea que conste en acta que el Sr. Mayoral mandó a recurrir las Sentencias en relación a los dos trabajadores del Ayuntamiento, a fin de que no haya ningún tipo de duda.

La Corporación Municipal se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las diez horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

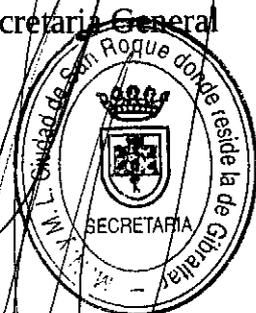
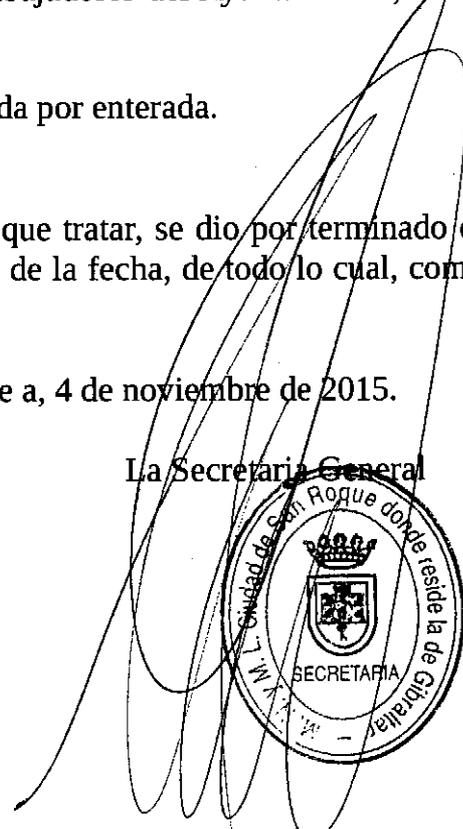
En San Roque a, 4 de noviembre de 2015.

Vº Bº  
El Alcalde



Official seal of the Mayor of San Roque. The seal is circular with the text "N.º M.º T. Ciudad de San Roque donde reside la de Gibraltar" around the perimeter. In the center is a coat of arms with a crown above it, and the word "ALCALDIA" is written below the coat of arms.

La Secretaria General



Official seal of the General Secretary of San Roque. The seal is circular with the text "N.º M.º T. Ciudad de San Roque donde reside la de Gibraltar" around the perimeter. In the center is a coat of arms with a crown above it, and the word "SECRETARIA" is written below the coat of arms.